

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 JUL 2022

Proceso N° 2021-00007.

En razón a que el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por el ejecutado en contra de la providencia calendada el 3 de junio de 2022 (mediante la cual se denegó el incidente de nulidad por indebida notificación), no contiene un argumento sólido que desvirtúe la notificación efectiva por conducta concluyente conforme lo expuesto en auto atacado y en razón a que los traslados de la demanda se entregaron al correo electrónico carlosjuliomorales1955@gmail.com; el despacho **resuelve**:

1. Mantener incólume el auto calendado el 3 de junio de 2022 mediante la cual se denegó el incidente de nulidad por indebida notificación.
2. Conceder en el efecto devolutivo ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil el recurso de apelación formulado por el ejecutado.

Por secretaría remítanse las actuaciones al superior para que se surta la alzada.

3. En firme este proveído y remitidas las actuaciones al Superior, ingrésense las actuaciones para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 11 JUL 2022

El Secretario(a) _____

